



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de diciembre de 1.997.

NOTA N° 62

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en su carácter de presidente de la Legislatura provincial, a fin de elevarle para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley complementario a la Ley de Presupuesto General de la provincia, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar créditos por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000.-) o su equivalente en cualquier moneda, con destino a financiar eventuales desequilibrios entre ingresos y egresos del presupuesto del año 1998 y garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado, facultando en consecuencia al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o en pago, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley n° 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas.

Atento a que los fundamentos de la medida propuesta han sido explicitados en la nota de elevación de la Ley de Presupuesto, a ella me remito, sirviendo la presente de formal nota de elevación.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto complementa al de la Ley de Presupuesto y atendiendo a la urgencia en contar con las distintas herramientas que nos permitan el rediseño del Estado Provincial, se lo envía con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme lo estipulado en el artículo 143 inciso 2° de la Constitución de Río Negro.

Saludo a Ud. con atenta consideración.

Señor Presidente de la
Legislatura de la provincia
Ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

---En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de diciembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Horacio Yamandú Jouliá; de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.-----
---El señor gobernador pone a consideración de los señores



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar créditos por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) o su equivalente en cualquier moneda, con destino a financiar eventuales desequilibrios entre ingresos y egresos del presupuesto del año 1998 y garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado, facultándose a afectar en garantía y/o en pago, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, previsto en la ley n° 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas.-----

---Atento al tenor del proyecto, su importancia institucional y a la necesidad de implementar rápidamente la iniciativa en cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2° de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; don Jorge José Acebedo, secretario general de la Gobernación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar créditos por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) o su equivalente en cualquier moneda, con destino a financiar eventuales desequilibrios entre ingresos y egresos del Presupuesto del año 1998, y garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o en pago, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, previsto en la ley n° 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya, y/o regalías hidrocarburíferas, y/o regalías hidroeléctricas, a efectos de atender los compromisos emergentes de los créditos que contraiga en base a la autorización del artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que en consecuencia resulten necesarias.

Artículo 4°.- De forma.